



Jardín Botánico

Chepilme, Pochutla



El jardín botánico de la Universidad del Mar es un museo vivo abierto a todo el público donde se pueden observar plantas y conocer cuáles son sus usos, además se realizan actividades de conservación e investigación de la vegetación y la fauna.

Tiene como propósito mantener una colección representativa de plantas vivas de la región de la Costa del estado de Oaxaca.



Camino a Chepilme Km 3.5
Tel.: (958) 584 3049
Fax: (951) 584 3078
jardinbotanico@umar.mx
http://www.umar.mx/jardin_botanico.html



Comentarios sobre la veda total permanente de los cocodrilos en México

Fabio Germán Cupul Magaña* & Armando H. Escobedo Galván

Resumen

En las últimas cinco décadas, la protección de los cocodrilos en México se basó en una veda total permanente decretada por el gobierno en 1970; sin embargo, no encontramos ningún registro oficial de dicho decreto. En este trabajo, argumentamos sobre la no existencia del decreto de veda total permanente de los cocodrilos de 1970 y recomendamos no citarlo. No entró en vigor.

Palabras clave: Crocodylia, Diario Oficial, decreto, protección de especies, SEMARNAT.

Recibido: 25 de junio de 2018

Abstract

Over the last five decades, the protection of crocodiles in Mexico has been based on a total and permanent closed season approved by government decree in 1970; however, we can't find any official record of this decree. In this paper, we argue that this 1970 decree is nonexistent and recommend it not be cited. It was never valid.

Key words: Crocodylia, decree, Federal Register, SEMARNAT, species protection.

Aceptado: 10 de septiembre de 2018

Introducción

En ediciones gubernamentales como el Proyecto para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Crocodylia en México (COMACROM) (SEMARNAP, 1999) o el Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*): México-Belice-Guatemala (Sánchez-Herrera *et al.*, 2011); así como en libros, tesis y artículos científicos que recopilan o presentan conocimiento novedoso sobre las especies de crocodilianos en México, se cita consistentemente que el gobierno federal declaró en 1970 la veda total permanente de estos reptiles en todo el territorio nacional y lo publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de ese mismo año (SEMARNAP, 1999).

Así, un número significativo de estudiosos de los crocodilianos a nivel nacional, tal vez han aceptado la anterior sentencia como cierta sin consultar el documento original, o al menos haber visto su copia digital o en papel, ya que asumen su validez por ser una declaratoria institucional y por la alta frecuencia con que se cita por otros autores.

Al realizar una búsqueda en línea, en las 303 ediciones de 1970 dentro de la página Web del DOF (www.dof.gob.mx/), no se encontró referencia alguna a dicho documento de protección. Asimismo, el Dr. Pierre Charruau, investigador del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste A.C., nos comentó que ejecutó una búsqueda de tal declaratoria en la hemeroteca de la

Centro Universitario de la Costa, Universidad de Guadalajara, Av. Universidad 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco.
* Autor de correspondencia: fabiocupul@gmail.com (FGCM)

Universidad Nacional Autónoma de México y llegó al mismo resultado: nada.

Entonces, si el decreto no se encuentra en el DOF, ¿dónde está? El misterio que envuelve el paradero de esta declaratoria, que ha sido utilizada por los estudiosos de los crocodilianos en el país como base para apoyar y justificar los últimos 48 años de estudios, proyectos e iniciativas para la conservación y el aprovechamiento de estas especies, la lleva a formar parte de los documentos de una biblioteca imaginaria colectiva.

El testimonio del Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus, investigador del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara y exdirector de Asuntos Biológico Pesqueros de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas (DGPIC) de la desaparecida Secretaría de Industria y Comercio del gobierno mexicano; junto con documentos consultados en la correspondencia del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables (IMERNAR), depositados en la Colección del Fondo Biodiversidad Dr. Enrique Beltrán de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola" en Guadalajara sugieren que, aunque a inicios de la década de 1970 existió el interés por la conservación de los crocodilianos mexicanos, esta no se concretó oficialmente por nunca publicarse en el DOF.

La anterior intención o el interés por establecer una declaratoria de protección de los cocodrilos en el año 1970, se sustentaba en el resultado previsto de las investigaciones sobre los cocodrilos mexicanos realizadas desde 1968 por el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras de la DGPIC y el IMERNAR. Dentro de estas investigaciones destacan los nombres de Gustavo Casas Andreu y Manuel Guzmán Arroyo, quienes en ese momento eran jóvenes biólogos, así como del Dr. Enrique Beltrán, el primer biólogo mexicano y director del IMERNAR, además del Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus, promotor y divulgador de la biología y las ciencias del mar en el país desde hace poco más de seis décadas.

Sin embargo, al no existir una veda oficial,

las acciones en favor de la conservación de los crocodilianos descansaron, como lo comenta Herrera-Arenas (1989), sobre aquella primera Ley de Aguas de 1910, así como en las disposiciones estatales para captura y veda (parciales o anuales) de los cocodrilos de 1923, 1927, 1930, 1933, 1939 y 1940.

El Dr. Cifuentes Lemus, al evocar su gestión como subdirector de la DGPIC entre 1966 y 1970, trasladó a su memoria el recuerdo de una iniciativa que promovió en 1970 y paralizó todas las actividades de la flota camarонера del país. Pero, lo importante de este recuerdo no fueron los camarones, sino que el doctor trajo a su mente que, por esas mismas fechas, fue él quien tal vez firmó un oficio donde exhortó la aplicación de la veda permanente de los cocodrilos en el país. Asimismo, comentó que este escrito probablemente se encontraría depositado entre los documentos históricos del IMERNAR, instancia que, como se mencionó párrafos arriba, participó activamente en los estudios sobre la conservación y protección de los cocodrilos en el país.

A principios de abril del 2018, el primer autor visitó la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco para revisar toda la correspondencia del IMERNAR, catalogada desde el 29 de agosto de 1957 hasta el 14 de mayo de 1985, relativa al tema de los cocodrilos. En la revisión realizada no se encontró la declaratoria de protección de 1970; pero, se descubrieron oficios expedidos por de la DGPIC a sus diferentes Oficinas de Pesca en Chiapas y Oaxaca, fechados el 4 de noviembre de 1968, para que aplicaran una veda total experimental del llamado "cocodrilo pardo", *Crocodylus moreletii* Duméril & Bibron, 1851, en sus estados (Figura 1).

Lo interesante de estos oficios es que, para aplicar la veda, el subdirector de Asuntos Biológicos Pesqueros de la DGPIC, el Dr. Cifuentes Lemus, se apoyó en lo previsto en el artículo 16, fracciones II y V, de la Ley de Pesca de 1950 vigente en ese año (DOF del lunes 26 de enero de 1950) y bajo la administración de la Secretaría de Marina, pero con la posibilidad de que otras dependencias como la Secretaría de Industria y Comercio pudieran ser también partícipes en su aplicación y administración.

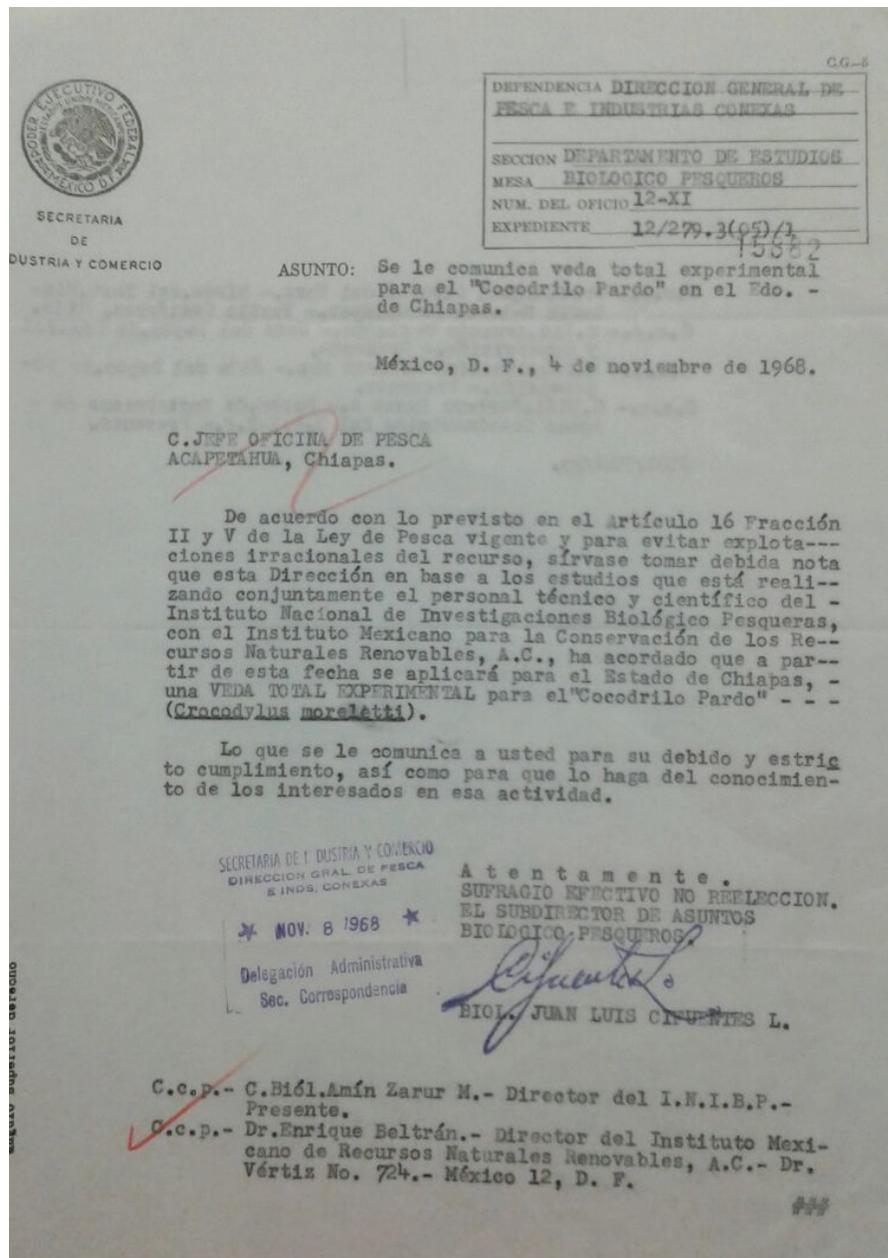


Figura 1. Fotografía del oficio original de fecha 4 de noviembre de 1968, depositado en el Fondo Biodiversidad Dr. Enrique Beltrán, que comunica la veda total experimental para el “cocodrilo pardo” en el estado de Chiapas. Documento firmado al calce por el Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus, subdirector de Asuntos Biológico Pesqueros de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas de la Secretaría de Industria y Comercio del gobierno de México.

A la letra, el artículo 16 y sus fracciones II y V dicen: “El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Marina, la que, en los casos que así fuere necesario, oirá previamente la opinión de la Comisión Consultiva de Pesca, está facultado para: ...II.- Fijar las épocas de veda y los lugares que afecten...V.- Señalar las zonas de

reserva para cultivos especiales o para repoblación; determinar las especies que, por exigirlo así una racional conservación de las mismas, ameriten una especial protección del Gobierno y, cuando así proceda, fijar las zonas o sitios de refugio que se estimen convenientes...”

Es probable que al igual que los oficios del 4 de noviembre de 1968, exista alguno, como lo recuerda el Dr. Cifuentes, que fuera expedido por la Subdirección de Asuntos Biológico Pesqueros de la DGPIC de la Secretaría de Industria y Comercio, en el que se comunicó en 1970 la aplicación de la veda total de los cocodrilos en el país con apego a la Ley de Pesca y a los estudios técnicos realizados conjuntamente por el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras y el IMERNAR. Asimismo, aunque dicha iniciativa fue validada por su apego a la citada Ley de Pesca y seguramente llevada ante la Comisión Consultiva de Pesca para su legislación en cámaras, nunca su publicó en el DOF. Por lo anterior, la veda de los cocodrilos de 1970 jamás estuvo vigente.

Con base en lo anterior, nuestra sugerencia es no citar o hacer mención a la veda inexistente de 1970. Pero, si por alguna razón se desea recordar los primeros esfuerzos de conservación de los cocodrilos en el país, podría citarse la Ley de Pesca de 1950 o las vedas experimentales expedidas para ciertos estados en particular (ver Herrera-Arenas, 1989). Sería deseable revisar los documentos de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, depositados en el Archivo General de la Nación en la Ciudad de México, en un intervalo que incluya desde 1967 a 1973, para localizar estudios previos que evidencien la veda total o si la protección se publicó años después de 1970.

Pero, a pesar de estos probables vacíos legales de décadas pasadas, la protección de los cocodrilos en el país es reciente y se encuentra sustentada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como en las previas de 2001 y 1994. La norma tiene por objetivo, como ella misma los expresa, "...identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones...". Aquí, las tres especies de cocodrilos con presencia en el territorio nacional [*Crocodylus acutus* (Cuvier, 1807), *C. moreletii* y *Caiman crocodilus chiapasius* (Bocourt, 1976)] se incluyen

dentro de la categoría de riesgo como sujetas a protección especial (Pr), es decir: como "aquellas [especies] que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas". Como nota, cabe añadir que en la norma del 2001 las tres especies se encontraban en la categoría Pr, mientras en la de 1994, solo el *C. crocodilus chiapasius* estaba dentro de PR y las otras dos como raras (R).

A pesar de la inexistencia de la veda total de 1970, nuestra referencia a este inicio de década podría ser ahora en términos de las obras de Casas-Andreu y Guzmán-Arroyo (1970) – Estado actual de las investigaciones sobre cocodrilos mexicanos– y de Álvarez del Toro (1974) –Los Crocodylia de México– que fueron los primeros trabajos en forma que buscaron consolidar los esfuerzos para el estudio, conocimiento, aprovechamiento y protección de los cocodrilos en el país. Pero, más importante, se trata de obras que han inspirado a un número importante de profesionales a trabajar en favor del conocimiento y comprensión de estos fabulosos reptiles.

Agradecimientos

A Celia Irene "Cielo" Delgado Orozco coordinadora de Fondos Especiales de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", así como a la becaria F. Kerem Medina P., por todo el apoyo logístico para la consulta eficiente del Fondo Biodiversidad Dr. Enrique Beltrán. A Juan Luis Cifuentes Lemus y a Pierre Charruau por compartir sus experiencias profesionales. A los dos revisores anónimos por sus comentarios.

Referencias

- Álvarez del Toro, M. 1974. Los Crocodylia de México (estudio comparativo). Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C., México, 70 pp.
- Casas-Andreu, G. & M. Guzmán-Arroyo. 1970. Estado actual de las investigaciones sobre cocodrilos mexicanos. Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras, Serie Divulgación (3): 1-52.

- Herrera-Arenas, O.P. 1989. Situación actual del comercio de cocodrilianos en el sureste de México. Tesis de Licenciatura, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, Los Reyes, Iztacala, México.
- Sánchez-Herrera, O., G. López-Segurajáuregui, A. García Naranjo Ortiz de la Huerta & H. Benítez-Díaz (eds.). 2011. Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*): México-Belice-Guatemala. CONABIO-SEMARNAT, México, 269 pp.
- SEMARNAP. 1999. Proyecto para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Crocodylia en México (COMACROM). Instituto Nacional de Ecología-SEMARNAP, México, 107 pp.